

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés.-

Proceso:	Verbal –Simulación-
Demandantes:	ANA ROSA TRUJILLO
Demandado:	REINALDO CORREA TRUJILLO
Asunto:	Fija fecha Audiencia Inicial
Cuaderno:	No. 01
Radicación:	No. 2018-00222-00, Folio 268, Tomo 29.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Continuando con el trámite correspondiente, obedeciendo lo resuelto por el superior, ha de fijarse fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizara de manera presencial y virtual. Las partes deben asistir de manera presencial a la audiencia con el fin de absolver el interrogatorio de parte.

El Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- CITAR a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día veintiséis (26) de octubre del año en curso, con el fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 del C.G.P.

De conformidad con lo normado en el artículo precedente, **se previene** a las partes para que concurran personalmente a la conciliación, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo, se **advierte** a las partes y a sus apoderados que su inasistencia no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO BILBAO VIZVCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
Demandado:	HOOVER CUBILLOS
Cuaderno:	No. 1 Principal Digital
Radicación:	No. 2022-00037-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

La anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría, obrante en el cuaderno principal digital, se encuentra ajustada a lo demostrado en el expediente, por lo que este despacho obrando de conformidad con el artículo 366-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas, a que se hizo referencia en líneas precedentes de este auto.

2.- La mencionada liquidación podrá controvertirse de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencecia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 650ad1066b965559ccbf026472d30bb1bb445cfd7cbd00833cdfa5874792fb3a

Documento generado en 10/10/2023 04:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>